

Señor?

de recultas de <sup>las</sup> ~~algunas~~ indisposiciones, y en cuenta  
que hubo entre algunos soldados de la Corona, y  
otros del Batallon de San Sebastian, que comenzaron  
<sup>la noche</sup> ~~este~~ del dia 24. de Diciembre ultimo, convocò el Gov.<sup>or</sup> en Jun-  
ta de Guerra a los Jefes y oficiales graduados de  
la Plaza el dia 28. del mismo, para poner el de-  
vido remedio sobre los excessos que ya habian  
llegado à gravar escandalos, sing.<sup>o</sup> hasta  
entonces en todo el tiempo que medio, se  
hubiese procedido à formalizar proceso  
alguno, para la <sup>apropiada</sup> justificacion, y castigo de  
ellos, conforme al estilo de la ordenanza,  
mayormente sobre el <sup>arresto</sup> ~~hecho~~ de haver hecho fuego  
<sup>el dia 26.</sup> ~~una~~ Patalla del ~~proprio~~ batallon, contra  
ciertos soldados de la Corona. <sup>resuelto por</sup>  
~~el consejo de~~  
la Junta me passo <sup>el</sup> el Gov.<sup>or</sup> el dia 28. à las  
tres de la tarde, para q.<sup>e</sup> en el tiempo que  
mediava ~~este~~ entonces, ~~à~~ hasta el 30. del mis-  
mo à las doce, se formase por mi una su-  
maria Militar, dando en ella mi dicta-  
men, incrimandome, me expresaba con  
ella al tiempo ~~hecho~~. En obediencia de este  
~~señor~~ <sup>señor</sup> ~~pasé~~ inmediatamente à ablar con el Gov.<sup>or</sup> sin  
que por entonces se hubiese tocado, que la deli-  
cion de esta causa tocava indispensable  
mente al consejo de Guerra ordinaria, por q.<sup>e</sup>

tuve en la intelig.<sup>a</sup> que las dilig.<sup>as</sup> que se me  
mandaban practicar, eran dirigidas para  
mí á tomar un conocim.<sup>to</sup> informativo  
para ~~tomar~~ proporcionar con mayor  
seguridad la contencion, y así lo signi-  
fica el mismo contexto del orden, pues  
en que solo se me manda recibir una  
sumaria informacion militar, y que  
de en ella mi dictamen. Solo era concep-  
to procedi con la puntualidad debida á va-  
cuar este encargo, á cuyo fin actué ince-  
santem.<sup>te</sup> todo el dia 29, continuando aun  
con luz alguna parte de la noche, y tambi-  
en la mañana del 30.

Pero habiendo entendido  
posteriormente que el Gov.<sup>to</sup> queria se omitie-  
se esta vez, la indispensable, y nunca  
omitida formalid.<sup>d</sup> de hacer <sup>levantar</sup> el conce-  
pto de Guerra, y que la causa se decidiese  
solo con el sumario, y mi dictamen.  
pase á verle segunda vez la misma el  
manana del 30. para hacerle pres.  
aun tiempo que sin embargo de ha-  
verse trabajado incessantem.<sup>te</sup> no ha-  
ria sido posible finalizar para aque-  
lla hora, la informacion á fin de as-  
gurar mi concepto, que no conseguí  
por entonces, pues aunq.<sup>e</sup> con diferen-



Yo excoarte lo que me preveniré, p[re]ven-  
dole inmediatamente el of.º el mismo  
dia 30. intimandole que si mi dictamen  
era para el castigo de los chetos, no po-  
ria dazle solo con la sumaria, sino q[ue]  
el proceso se allaje concluido con todas  
las formalidades p[re]venidas por R.º  
ordenanzas, y que p[er] este caso era  
p[re]venido por los libros antiguos  
31. y 32. que el proceso se <sup>hiciese</sup> haga por el  
Jefe Mayor q.º se elija, y resuelva  
la causa en consejo de Guerra com-  
puesto de 13. ó 15. Capitanes de todos  
los Cuerpos de la Guarnicion, o-  
mo inalterablemente se practica, sin exem-  
plar en contrario en esta Plaza, pues  
nadie ignora que todo crimen Mili-  
tar esta sujeto ~~privativamente~~ privativa-  
mente al Juicio de esta Junta, sin que  
quedan jurados solo los Gov.º con el  
dictamen del Auditor de Guerra,  
como se ha inventado esta vez, con  
manifiesta transgression á lo q.º  
esta tan estrechamente prevenido por  
R.º ordenanzas.

La Comandante.

on del Gov. de 31. el mismo acabó <sup>afianzarme</sup> ~~de~~ <sup>108</sup>  
sea en mi concepto, pues aseguran dome  
q.º la sumaria no se digna, á otra cosa, q.º  
al castigo de los delos, y q.º eran muy consi-  
derables, y útiles, <sup>al ser.</sup> las razones q.º oírían, y  
se reservaban, p.º q.º no se actuassen, estas  
dilig.ªs por algún Mayor alguno de la Guarni-  
cion, concluye previniendome que luego q.º  
la finalizase, se la pases con mi dictamen  
para tomar en su virtud la providencia  
que correspondá á su última decisión,  
como Com.º Gen.º de la Plaza.



Lo que desde luego

reconoci la grave infracción de las Re.ªs de  
nanzas, q.º se iba á incurrir, grave de  
juris, que la verida ~~se~~ observancia de ellas  
merecia, que yo la reclamasse hasta  
por tercera vez, por vez si lozorra de este  
modo, que el Gov.º se acordase á hacer lo que  
el Rey manda, y q.º de este modo jamas  
pudiese ser ~~en esto~~ reprehensible mi conducta,  
puesto q.º yo no era en estos asuntos  
un simple, y mero executor, quando por  
el contrario devian decidirse con mi au-  
exdo, y á no manearme de este modo

podria creerse q.<sup>o</sup> ~~yo~~ apoyaba con mi llano  
procedim.<sup>to</sup> unas determinaciones diametra-  
l.<sup>te</sup> opuestas a el literal contexto de las or-  
denanzas, ~~pongiendo~~ <sup>para</sup> a este fin le puse mi  
segundo of.<sup>o</sup> de 31. de Dic.<sup>bre</sup> sensibilizando mas  
las razones, que antes havia producido,  
cuya contestacion fue la de prevenirme  
en 2. de ~~Junio~~ <sup>el corriente</sup> en terminos categoricos, conduyese la  
sumaria, y dijese mi dictamen, sin re-  
putar ni producir dificultades, q.<sup>o</sup> la dilata-<sup>cion</sup>  
o ~~dejar~~ lugar a nueva providencia; con un-  
ya novedad, y viendo que en sus oficios, no  
se expresaban motivos algunos, que pudie-  
sen justificar el procedim.<sup>to</sup> contra Or-  
denanza; ~~yo~~ procedi a reproducir con ma-  
yor extension q.<sup>o</sup> antes, las solidas ra-  
zones, que constan de mi ultimo of.<sup>o</sup>  
de 3. del ~~corriente~~ mismo, allanandome  
a cumplir la resolucion que se tomase  
procediendo con dictamen de Letrado,  
a fin de no atrasar el serv.<sup>o</sup> a ~~que no ha~~  
cuyo p.<sup>o</sup> medio, y de ~~no~~ <sup>en</sup> no ha queri-  
do acceder el Gov.<sup>o</sup> dejando el asunto en  
ese estado, para trasladarlo en el a la  
Superior con suxa de V. E.

Los motivos que se han expuesto por  
 bastantes para q.<sup>o</sup> el proceso no pueda hacerse  
 por Sanj.º Mayor alguno de la Guarnición,  
 son tan ilegales, como los q.<sup>o</sup> hay para intru-  
 bir á toda la Guarnición, el Juicio de la  
 causa, en concepto de Jura; pues con aptitud  
 que solo por las particulares disenciones que  
 ha habido, entre algunos soldados del Regim.<sup>to</sup>  
 de la Corona, y otros Milicianos del Batallon  
 de Laredo, sean impedidos todos los que  
 desempeñan estas funciones, e introducir  
 una novedad absolutamente opuesta á las R.<sup>as</sup>  
 ordenanzas, y á los generales principios  
 de D.<sup>no</sup>. Por las leyes Militares, solo de verán  
 excluirse p.<sup>a</sup> formar la causa, por defecto del  
 Sanj.º Mayor, ó Ayudante, los Oficiales que  
 fueren de la misma Comp.<sup>a</sup> de los Reos,  
 como lo eran p.<sup>a</sup> votar, y hacer de Defensores  
 pero no otros aung.<sup>o</sup> sean del propio  
 Cuervo, y es de quienes debe echarse mano  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> ~~causa del Ministerio de Fisic.<sup>o</sup> sigan~~  
 la causa, y no del Auditor de Guerra, en  
 crímenes cometidos en el servicio, que  
 siempre deben castigarse en conce-  
 so ord.<sup>o</sup> siendo los Reos de la clase, e los  
 presentes, y con su consentimiento debe  
 el proceso un oficial de Guerra.



inconcuysam<sup>te</sup> se practica, si<sup>ng.</sup> haya exem-  
plan en contrario, segun lo tengo mani-  
festado al Gov.<sup>o</sup> en mis oficios, como reco-  
noce la acreditada justificacion de v. e.  
del testimonio que acompaño, reproduci-  
endo los fundamentos que en ellos se reco-  
nocen, y constan principal<sup>te</sup> en el ultimo,  
por excusar la repeticion de ellos.

Aunq.<sup>e</sup> en nada  
de lo expuesto puede ocurrir la mas ligera  
duda, acaba de confirmarse el acierto de  
mi procedim<sup>to</sup> el R.<sup>o</sup> Ord.<sup>o</sup> dado en Aranjuez,  
à 1.<sup>o</sup> de Mayo del p.<sup>o</sup> año de 80. q.<sup>e</sup> con oficio de  
9. de Agosto del mismo se sirvió pasarme  
el Excmo S. Antuycjon de v. e. D.<sup>o</sup> Juan Pini<sup>er</sup> alen-  
dose de Gov.<sup>o</sup> en esta plaza. En el se ve que  
haviendose suscitado la duda, si en los casos  
en q.<sup>e</sup> los soldados se enajenan sus ~~vesti~~  
~~dos~~ utensilios, se inciden en la Embria-  
quez, y otros vicios de esta especie, seria  
necesario, p.<sup>a</sup> la imposicion de las penas  
que à ellos corresponden, guardan las forma-  
lidades à que se refiere el R.<sup>o</sup> Ord.<sup>o</sup> Gen.<sup>o</sup> de  
21. de Oct.<sup>e</sup> del p.<sup>o</sup> año de 79. con la formaci-  
on de sumaria, y confesion del Reo, que  
en muchos casos se pasava al Cap.<sup>n</sup> Gen.<sup>o</sup>





5  
al Auditor, ya se dexa ver el notorio exceso  
que cometiera el Gov.<sup>o</sup> preparandose á re-  
solver por sí una causa de esta qualidad  
omitiendo la formalidad del Consejo de Guerra,  
una, que quiciera S. M. sea indispensable, aun  
en delitos de inferior ord.<sup>o</sup> y lo responsable  
que me havia yo, si en cumplimiento de mi mi-  
nisterio, no huviera representado quanto  
ha sido conducente, á evitar esta trans-  
gresion, en unos puntos, que por ser lega-  
les, parecian no debian haverse abandonado  
mis reflexiones, pues á mas de no ha-  
verseme satisfecho á alguna, se me ha  
aguarado, conminandome, con que  
de tomaria otra providencia, <sup>en</sup> <sup>estos</sup> <sup>motivos</sup>  
<sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>superior</sup>  
motivos suplico <sup>se</sup> <sup>á</sup> <sup>la</sup> <sup>superior</sup>  
Justificacion de v. e. se sirva desaprobar  
todas las providencias tomadas, <sup>contra esto</sup> por el  
Gov. como inarrestables. <sup>de</sup> <sup>opuestas</sup> <sup>á</sup>  
lo q.<sup>o</sup> S. M. tiene mandado, ~~ordenando~~  
declarando, que el proceso deve tomar  
la el sang.<sup>to</sup> Mayor q.<sup>o</sup> se elija, ó por su  
delegado un Oficial de Guerra, y que  
se sentencie en Consejo ord.<sup>o</sup> compu-  
esto de 13. ó 15. Capitanes de los Cuers.



por de la Guarnicion, como esta  
 en su expresa, y literalmente dispuesto  
 para este caso en el cit.º art.º 31. y 32.  
 tit. 5.º lib. 8.º previniéndose que aun  
 en caso de no haver suficientes  
 num.º de Capitanes, se pidan a la  
 Plaza inmediata, para cumplir  
 con los q.º sean necesarios al fin de  
 la causa, de cuyo recasso no hay aqui  
 necesidad, como tengo hecho ver en  
 mi ~~reca~~ Oficio con lo demas q.º V. E.

se siembre prevencion en el particular, a fin  
 de sostener lo q.º el Rey tiene mandado, q.º lo que la  
 civilm.º pide.  
 Importarme vida de V. E. los m.º d.º q.º este Rey  
 no necesita. Caylag.º En.º 11. de 1783.







*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]*

GOBIERNO

PROVINCIA









Qui s. mo: N. Sr. mo: Arzobispo  
 Virey de este Reyno con S. de N. Sr.:  
 de Inero proximo pasado, me paxiere  
 que se forme el Proceso, y conveso de  
 Guaxiaz conforme a las Ordenanzas,  
 a los que resultaren delincuentes en el  
 alboroto del Barrio de Guanani acabe  
 cido en los dias veintey cinco,  
 y seis, y siete y ocho de Diciembre  
 del año proximo pasado mil setecien  
 tos ochenta y dos, mandandome que  
 nombre el Fiscal que deya formar  
 dho Proceso.

A su consecuencia he ele  
 gido al Thematico coronel D. Juan de  
 Ayllon Argente Mayor de esta Plaza,  
 y lo auvo a V. S. para su inteligencia

cia, y Conocimiento.

D. S. Que a V. S. m.

a S. Carthagena Febrero 7 de 1783.



A. B. N. de V. S.  
S. m; afe; se; afe;

Proquede Guirros

S. D. Joaquín de Morquera y Figueroa



Sobre 5 onzas entre manos  
Señalador a (Angina) la Compañía  
y el Catalán de, Pineda & Cia.  
Paseo





